



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 25 de agosto de 1992. — Número 170

Página 2.669

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Toñanes (Alfoz de Lloredo) y Vernejo (Cabezón de la Sal) ..... 2.670

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Comunidad de Madrid. — Expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 2.670

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido ..... 2.670

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expediente alta tensión número 27/92 ..... 2.671

#### 3. Subastas y concursos

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 2.672

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Ampuero, Rionansa, Udías, San Vicente de la Barquera y Laredo. — Exposición al público de las cuentas de valores independientes y auxiliares, de administración del patrimonio y general del presupuesto del ejercicio de 1991 ..... 2.673

Cartes. — Expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1992 . 2.674

#### 4. Otros anuncios

Limpias. — Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento ..... 2.674

Junta Vecinal de Oreña. — Expediente de desafectación ..... 2.674

Ribamontán al Mar. — Licencia para instalar un depósito de propano aéreo ..... 2.675

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 710/90 . 2.675

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 429/87 y 241/87 ..... 2.675

Tribunal Constitucional. — Conflictos positivos de competencias números 1.204/92, 1.313/86, 82/87 y 1.321/92 . 2.676

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Leopoldo Calderón Collado para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/59257

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Lucía Martínez Balbás para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vernejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 3 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/59251

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### COMUNIDAD DE MADRID

##### Consejería de Transportes

*Resolución de 21 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Órdenes dictadas por el excelentísimo señor consejero de Transportes, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes*

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Órdenes que se relacionan en

el anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Contra dichas Órdenes, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Claves de identificación:

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio).

(2) Real Decreto 2.296/83, de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

(3) Ley 6 de noviembre de 1984, sobre Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

#### Anexo I

Sancionado: Don Manuel González Oria. Último domicilio conocido: Calle Pando, 17-5.º A, 39300 Torrelavega (Cantabria). Expediente número: R-1.273/90 T. Infracción: Carecer de tarjeta. Preceptos infringidos: Artículos 142.b y 143 de la L. O. T. Resolución y sanción: 5.000 pesetas, 3 de junio de 1992.

Madrid, 21 de julio de 1992.—El secretario general técnico, Francisco Peyró Díaz.

92/67045

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

##### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don Fernando Tomé Gómez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 88/2.086, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en febrero de 1991, 20 de diciembre de 1991 y 1 de abril de 1992, certificaciones 91/4.061-2, 91/4.064, 91/19.914 y 92/4.253, contra el deudor don Fernando Tomé Gómez, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana. Vivienda en la planta baja del edificio en el pueblo de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, sitio del Soto, que tiene una superficie de 71,75 metros cuadrados; tiene su puerta principal y entrada al Sur y consta de hall, cocina, comedor, servicio, trastero y tres habitaciones; linda: Norte, carretera antigua y depósito de agua de la vivienda de la planta alta; Sur, terreno destinado a patio de acceso de la propia finca; Este, depósito de agua de la vivienda de la planta alta, terreno destinado a patio de acceso de la propia finca y escalera de acceso a la planta alta, y Oeste, cuadra y pajar de la vivienda de la planta alta. Gravada con la servidumbre de paso que expresa el párrafo de la finca matriz.

Inscrita: Libro 171, folio 118 y finca 21.721.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 700.635 pesetas; por recargos, 140.314 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 940.949 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 6 de agosto de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

92/68378

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 104.3 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por medio del presente:

Notifica a don Luis Javier Castillo Arco, doña M. Ángeles Castillo Arco y don Carlos Sollet Alonso, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/137, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en febrero de 1991 y 1 de abril de 1992, certificaciones 91/3.918 y 92/4.280, contra el deudor don Juan Carlos Castillo Arco, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Cuarto de urbana. Vivienda letra C del piso segundo del edificio sito en Torrelavega, calle La Paz, número 1 de gobierno, esquina a J. M. Pereda, tiene una superficie de 82 metros 10 decímetros cuadrados; se compone de hall, cocina con balcón, patio de luces, baño, aseo, tres dormitorios, estar-comedor y balcón exterior. Linda: Norte, patio de luces, caja de ascensor y descanso de escalera; Sur, vivienda letra B y calle de La Paz; Este, «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», y caja de ascensor, y Oeste, vivienda letra B.

Inscrita: Libro 416, folio 150 y finca 34.014.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de Autónomos: Por principal, 319.210 pesetas; por recargos, 63.842 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 483.052 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 148 de la O. M. de 23 de octubre de 1986.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 6 de agosto de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

92/68381

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 27/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 455 metros.

Origen: C. T. Sajón y C. T. San Pedro.

Final: C. T. C. Monjas.  
 Centro de transformación:  
 Denominación: Monjas.  
 Potencia: 2 de 250 kVA.  
 Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.  
 Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$ .

Situación: Cabezón de la Sal.  
 Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de julio de 1992.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/60197

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

#### ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. VALENTIN QUINTANA VILLANUEVA, con C.I.F./N.I.F. 13630237 T. en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento. Estos bienes se subastan agrupados en un solo lote, habiéndose obtenido la autorización para ello del Director del Departamento de Recaudación de la A.E.A.T. con fecha 14 de febrero de 1.992 (artículo 145 del R.G.R.).

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente lote de bienes:

#### LOTE UNICO DE BIENES A ENAJENAR.

##### BIEN No 1

Descripción: Planta baja, de la casa señalada con el número 25 de la calle La Rúa, de 45 metros cuadrados, aproximadamente. Es la finca 2.598, inscrita al folio 182 vuelto del tomo 151 libro 100 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

##### BIEN No 2

Descripción: Loma situada en primera planta en el número 20 de la calle La Rúa, con una superficie útil de 79 metros y 90 decímetros cuadrados. Finca 15.959, inscrita al folio 126 del tomo 246, libro 148 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del lote: QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000).

Tipo para la primera licitación: ONCE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (11.275.872), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS (8.456.904), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa

anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- \* Hipoteca a favor de D. Ramón Pereda y Dña. Santa Ormaeche.
- \* Embargo a favor del Banco Hispano Americano.
- \* Embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya.
- \* Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 148.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

90.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

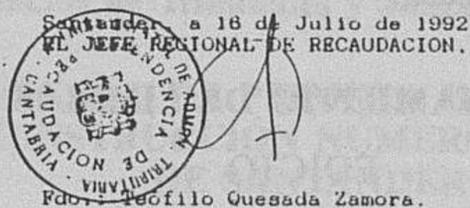
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICIÓN en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



92/68744

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas de valores independientes y auxiliares, de administración del patrimonio y la cuenta general, todas ellas del presupuesto del ejercicio de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido informadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público junto con todos sus justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 23 de julio de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/66154

##### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

###### ANUNCIO

Formadas las cuentas general del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al año 1991 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas

Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Rionansa, 26 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/67846

##### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

###### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles y ocho más, al efecto de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de abril.

Udías a 27 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/66808

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

###### EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, cuenta de administración del patrimonio y cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan expuestas al público, junto con sus justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón.

San Vicente de la Barquera, 28 de julio de 1992.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

92/67596

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### ANUNCIO

En el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, tras ser informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público para su examen y formulación de las reclamaciones, reparos y observaciones que procedan, las siguientes cuentas:

—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1991.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1991.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1991.

—Cuenta de Tesorería de 1991.

—Cuentas de Recaudación de 1991.

De conformidad con lo señalado en la legislación vigente, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación y organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 14 de julio de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/63733

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de mayo de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4,213	300.000	900.000
4,221	794.913	10.596.109
5,221	546.233	4.046.233
1,226	100.000	2.549.240
1,227	4.000	549.180
4,623	20.000	70.000
5,633	5.439.919	6.639.919
Sumas .....	7.205.065	25.350.681

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 7.205.065 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 23.943.934 pesetas.

Capítulo 2º: 49.534.912 pesetas.

Capítulo 3º: 800.000 pesetas.

Capítulo 4º: 2.625.000 pesetas.

Capítulo 6º: 8.059.919 pesetas.

Capítulo 9º: 900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 22 de julio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/65732

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, que afecta a las parcelas 207, 222 y 234 del polígono 5 del Catastro de la Riqueza Rústica.

Durante el plazo de un mes a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Limpias a 3 de agosto de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/67793

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, por la que se clasifican como suelo urbano industrial las parcelas números 1a, 2a, 2b, 2c, 2d y parte de las parcelas 3a y 3b del polígono 5 del Catastro de la Riqueza Rústica.

Durante el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Limpias a 3 de agosto de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/67792

### JUNTA VECINAL DE OREÑA

(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

#### ANUNCIO

Por esta Junta Vecinal se está tramitando expediente de desafectación de tres trozos de caminos en desuso, sitios en el barrio de Perelada.

El expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo octavo del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Oreña a 22 de julio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/65317

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Don Emilio Lamo de Espinosa solicita a este Ayuntamiento licencia para la instalación de un depósito de propano aéreo de 2,45 metros cúbicos de capacidad, con destino a la vivienda de su propiedad en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 10 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62429

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 710/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 710/1990, promovido por «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra don José Antonio Calante Sánchez y doña Josefina Vallín Collado, en reclamación de 1.828.901 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar el presente procedimiento a los herederos de don José Antonio Calante Sánchez, a las personas desconocidas que pudieran tener interés en tal sucesión, cuyo domicilio actual se desconoce, y a la herencia vacante o yacente del mismo para que en el término de diez días se personen en autos. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/51836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 429/87*

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 429/1987, seguidos en virtud de denuncia de don Alberto Vélez

Ranz, contra don Sergio Rivas Álvarez y don Rufino Castillo Presmanes, en los que se ha dictado auto con fecha 2 de abril de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.—En Medio Cudeyo a 2 de abril de 1992. Antecedentes de hecho. Único. Que el día de la fecha 3 de octubre de 1987, se presentó denuncia ante el puesto de la Guardia Civil de Galizano, por don Alberto Vélez Ranz, sobre daños en la propiedad, que fue registrada con el número 429/1987, no habiéndose practicado diligencia alguna desde el día 13 de diciembre de 1987.

Parte dispositiva.—Se sobresee libremente el presente procedimiento por haber prescrito la falta que dio origen al mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme este auto, archívense las actuaciones dejando nota en el libro de registro.

Así, por este mi auto, lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Hay dos firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a don Sergio Rivas Álvarez, con domicilio en Melbourne, Australia, y en la actualidad en paradero desconocido.

Y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 14 de mayo de 1992.

De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/48660

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO****EDICTO***Expediente número 241/87*

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 241/1987, seguidos en virtud de denuncia de la Guardia Civil, puesto de Valdecilla, contra don Juan Carlos Álvarez Blanco y don Manuel Gutiérrez Velasco, en los que se ha dictado auto con fecha 24 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.—En Medio Cudeyo a 24 de marzo de 1992. Antecedentes de hecho. Único. Que el día de la fecha 14 de junio de 1987, se presentó denuncia por el puesto de la Guardia Civil de Valdecilla, contra don Juan Carlos Álvarez Blanco y don Manuel Gutiérrez Velasco, sobre lesiones en reyerta que fue registrada con el número 241/1987, no habiéndose practicado diligencia alguna desde el día 5 de octubre de 1987.

Parte dispositiva.—Se sobresee libremente el presente procedimiento por haber prescrito la falta que dio origen al mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme este auto, archívense las actuaciones dejando nota en el libro de registro.

Así, por este mi auto, lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Hay dos firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a don José María Eceiza Díaz, que fue sargento del puesto de la Guardia Civil de Valdecilla, a don Juan Manuel Gutiérrez Velasco y a don Juan Carlos Álvarez Blanco, todos ellos en paradero desconocido.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 12 de mayo de 1992.

De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/48662

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*Conflicto positivo de competencia número 1.204/92, planteado por la Diputación Regional de Cantabria en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1.887/1991, de 30 de diciembre*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.204/92, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria frente al Gobierno, en relación con los artículos 2, apartados 8, 10 y 11; 6, apartado 2; 7, apartado 2; 34, párrafos 2 y 4; 38, párrafo 2, y la disposición adicional séptima del Real Decreto 1.887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.

Madrid a 26 de mayo de 1992.—El secretario de justicia (ilegible), firmado y rubricado.

92/50380

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*Conflictos positivos de competencia acumulados números 1.313/86 y 82/87, planteados por el Gobierno en relación el primero con el Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, y el segundo con una Resolución de 27 de octubre de 1986 de la Consejería de Presidencia de la misma Comunidad*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de junio actual, ha acordado tener por allanado al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y declarar finalizados, por desaparición de su objeto, los conflictos positivos de competencia números 1.313/86 y 82/87, acumulados, promovidos ambos por el Gobierno de la nación, el primero en relación con los artículos 20.3 y 24.3.a), del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Autónoma de Cantabria; y el segundo, en relación con el apartado sexto de la Resolución de 27 de octubre de 1986, de la Consejería de Presidencia de la Diputación

Regional de Cantabria, por la que se publican los catálogos de puestos de trabajo genéricos.

Madrid a 9 de junio de 1992.—El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente, firmado y rubricado.

92/54479

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*Recurso de inconstitucionalidad número 1.321/92, planteado por el presidente del Gobierno contra el artículo 3.º de la Ley de Cantabria 4/1992, de 24 de marzo*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.321/92, planteado por el presidente del Gobierno contra el artículo 3.º de la Ley de Cantabria 4/1992, de 24 de marzo, de constitución de reservas regionales de suelo y otra actuaciones urbanísticas prioritarias. Y se hace saber que por el presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado precepto impugnado, desde la fecha de interposición del recurso —26 de mayo de 1992— para las partes del proceso y desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 8 de junio de 1992.—El presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente, firmado y rubricado.

92/54474

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958